GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de enero de 2015
No. 8

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA INTEGRAL DIAMANTES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "CLAUSTROS DE SAN LORENZO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

AVISOS JUDICIALES: 5510, 5532, 5529, 5531, 81, 14-A1, 90, 96, 62-A1, 5367, 111, 113, 100, 101, 105 y 57-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 59-A1, 43, 21-A1, 1686-A1, 1687-A1, 1688-A1, 1689-A1, 5549, 5550, 1684-A1, 1685-A1, 5538, 1690-A1, 102, 18-A1, 779-B1, 5488 y 5256.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO
BERNARDO MARTÍNEZ JACQUES
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"PROMOTORA INTEGRAL DIAMANTES", S.A. DE C.V.
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR
EN EL FIDEICOMISO DE TRASLADO DE DOMINIO Y
ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN.
P R E S E N T E

Me refiero al formato y a sus escritos recibidos con números de folios ACU-008/2014, 4870/14 y 5582/14, mediante los cuales solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado ***"CLAUSTROS DE SAN LORENZO"***, para desarrollar 402 viviendas (160 medio y 242 residencial), en terrenos con superficie total de 58,730.40 M² (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), ubicados en la calle José Martí número 114, Colonia Industria y Meteoro, Municipio de Toluca, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO NOVENO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3 en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 3.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional tipo medio y residencial denominado ***"CLAUSTROS DE SAN LORENZO"***, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE TESTI TIANGUISTENCO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que el servicio público educativo estatal de nivel superior, requiere. Por la propia dinámica administrativa del servicio la constante revisión y, en su caso, la adecuación respectiva para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que con fecha 7 de diciembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Que en la Novena Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, de fecha 20 de octubre de 2014, el Comité aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco a fin de que sea acorde con la estructura organizacional autorizada

Derivado de las anteriores consideraciones, es necesario reformar los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco a fin de contribuir con la Mejora Regulatoria de la normatividad interna de la institución.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación Interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
III. **Comité Interno:** Órgano constituido por el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
IV. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
V. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
VI. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, responsable de la Mejora Regulatoria al interior del Tecnológico;
VII. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
VIII. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
IX. **Lineamientos:** Conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;
X. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
XI. **Normateca Interna:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a una dependencia.
XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);
XIII. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
XIV. **Secretaría:** Secretaría de Educación;
XV. **Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
XVI. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites, y;
XVII. **Tecnológico:** Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
XVIII. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO
Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Integración y funciones

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Tecnológico.

El Comité Interno estará integrado por:

I. Presidente.- Será el Director General del Tecnológico.
II. Secretario Técnico.- Será el Enlace de Mejora Regulatoria del Tecnológico.
III. Vocales.- Fungirán como tales:
El Director Académico;
El Director de Planeación y Vinculación;
El Subdirector de Administración y Finanzas;
IV. Otros responsables de área que determine el titular del Tecnológico.
V. Representante de la Contraloría.- será quien para tal efecto designe la Secretaría de la Contraloría.
VI. En su caso, los invitados que acuerde el titular del Tecnológico.- Integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.
VII. Asesor Técnico.- Será el enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II y III y sus suplentes participarán en las sesiones del Comité Interno con voz y voto. Los titulares a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII sólo tendrán voz.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que el designe teniendo por tanto, voz y voto.

CUARTO.- Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno podrán delegar su voto y representación, en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno por el titular que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Sesión.

QUINTO.- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Enlace de Mejora Regulatoria y de la mitad más uno de los Vocales. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Vocales que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Enlace Interno de Mejora Regulatoria, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité de que se trate.

En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

El Enlace de Mejora Regulatoria podrá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del comité interno.

Funciones del Comité

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Tecnológico y supervisar su cumplimiento;
II. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Tecnológico;
III. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
IV. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
V. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
VI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
VII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Tecnológico;
VIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna, y;
IX. Proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

Funciones del Presidente

SÉPTIMO.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

I. Dirigir y coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Tecnológico y supervisar su cumplimiento;
II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos;
V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la ley,
VI Aprobar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica del Tecnológico y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
VII. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
VIII. Presentar al Comité Interno el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
IX. Invitar a las sesiones del Consejo a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas;
X. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta,
XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico;
XII. Nombrar a un representante de nivel jerárquico inferior, el cual no podrá ser el Secretario Técnico; para que lo supla en las Comisiones Ordinarias a las que no pueda asistir;
XIII. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
XIV. Las demás que señalen la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Funciones del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico

OCTAVO.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes funciones:

I. Ser el vínculo del Tecnológico con la Comisión Estatal,
II. Coordinar la instalación formal del Comité Interno así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación;
III. Coordinar las sesiones del Comité Interno, elaborar la propuesta de la orden del día y someterla a consideración del Presidente y convocar a los integrantes;
IV. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión Ordinaria el calendario de Sesiones Ordinarias ante el Comité;
V. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en coordinación con los vocales y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
VI. Coordinar la elaboración de los estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
VII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;

VIII. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;

IX. Presentar al Director General del Tecnológico los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes;

X. Realizar las tareas de Coordinador y Secretario de actas del Comité Interno, a través de la utilización de actas de acuerdo;

XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta.

XII. Enviar un informe trimestral al Comité Interno de la Secretaría de Educación de los trabajos desempeñados en Mejora Regulatoria, y;

XIII. Las demás que señalen la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Funciones de los Vocales

NOVENO.- Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

I. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria;

II. Opinar sobre la necesidad de reformas a las disposiciones legales vinculadas al Tecnológico para garantizar la desregularización y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a consideración de la Comisión Estatal;

III. Elaborar estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;

IV. Participar en la elaboración de los reportes e informes del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal;

V. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;

VI. Participar en la elaboración del catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlos a consideración del Comité, y;

VII. Las demás que señalen la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá integrar lo siguiente:

Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;

Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico general presentado;

Objetivos concretos y metas a alcanzar con estrategias y acciones propuestas;

Observaciones y comentarios adicionales que consideren pertinentes; y

Las que se contengan en otras disposiciones de la materia.

DECIMO PRIMERO.- En la elaboración de los estudios se deberá observar los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los Lineamentos del Tecnológico, han sido aprobados en la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Tecnologico de Estudios Superiores de Tianguistenco de fecha 12 de noviembre de 2014 para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de Mexico.

DR. EN C.E. DAVID MELGOZA MORA
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO
SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).